

Boletín Oficial

del

Obispado de Orihuela



Año L

1 Diciembre 1931

Núm. 21



ESC. TIP. ORATORIO FESTIVO.—ORIHUELA.

Cerería Litúrgica del Montepío

DEL CLERO VALENTINO

Elaboración de velas litúrgicas bajo la vigilancia del Sr. Delegado de la Junta Administrativa del Montepío.

Análisis constantes en el laboratorio del doctor D. Vicente Diego. Pueden hacerlos los consumidores a cuenta la Cerería.

Calidad y economía garantizada.

LITURGICA 60 %.....	5'89	Ptas.
» 30 %.....	4'70	»
EXTRALITURGICA.....	3'58	»
COMERCIAL.....	2'70	»

CONDICIONES: Mercancia franco de portes y envases en p. v., en pedidos superiores a 35 kilos. Pago a 60 días fecha de factura.

Montepío del Clero Valentino
Valencia

Montepío del Clero
VALENTINO



ORNAMENTOS
Y SASTRERIA
ECLESIASTICA

A cargo de los antiguos y acreditados talleres de

ANTONIO APARISI

Correjería, 42

VALENCIA

Hijo de Quintín Ruiz de Gauna

(Fabricante de Velas de Cera para el Culto)

VITORIA (España)

Use Vd. el **CAPITEL GAUNA** patentado, que además de asegurar una gran limpieza al evitar el goteo de las velas producido por las corrientes de aire, economiza en el consumo de las velas alrededor del 40 % (cuarenta por ciento).

El éxito del **CAPITEL GAUNA**, patentado, lo acredita la infinidad de estos aparatitos que están funcionando en España y América y el hecho de que la inmensa mayoría de mis clientes lo adoptan con resultados muy positivos.

ENVIOS A ULTRAMAR

Manual Diocesano

Ordenado componer por el

EXMO. SR. DR. D. JAVIER IRASTORZA

Obispo de Orihuela

Es el verdadero mentor del Clero para la predicación dominical.

Es el verdadero Misal de los fieles.

Es indispensable educar la piedad en la activa participación de la Liturgia Sagrada.

El «Manual Diocesano» deben usarlo todas las personas cristianas que quieran sacar provecho sólido de la Santa Misa.

Pedidos: **ORATORIO FESTIVO**.—Orihuela

» **BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO**

Precio: **seis pesetas**.



Sumario

ONOMASTICO del Excmo. Prelado.

Sección Oficial

CANCILLERIA DEL OBISPADO: Circular sobre Bendición Papal, pág. 369.—Alocución del Episcopado español a los fieles, sobre la dotación del sostenimiento del Culto y del Clero, 369.—Nombramiento, 374.—Edicto para consejo matrimonial, 374.—Administración de Cruzada, Aviso, 374.—Colecta del «Día de Misiones» 1931, 375.

Sección doctrinal y jurídica

Decreto sobre Beatificación y Canonización de la sierva de Dios María Rafols, pág. 375.

Disposiciones del poder civil

Subsecretaría de Justicia: Orden de 14 de Noviembre de 1931, Sobre dotación del Culto y Clero, pág. 378.—Orden de 23 de Noviembre de 1931, aclaratoria de la anterior, 380.

Acción Católica

Asamblea Nacional de Padres de Familia, pág. 382.

Vida diocesana

Orihuela: Dos tandas de Ejercicios espirituales en la parroquia de Santiago, pág. 384.

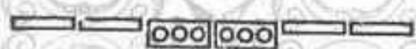
Toda la correspondencia dirigida a la Curia diocesana se enviará al cargo oficial en la siguiente forma:

S. O.	
M. I. Sr.....(1)	
Palacio Episcopal	ORIHUELA

(1) Vicario General, Provisor, Secretario de Cámara, Administrador diocesano, Administrador de Cruzada, Habilitado del Culto y Clero, etc.

Véase la Circular del 15 de Octubre de 1931 sobre correspondencia con la Curia.

Fiesta onomástica del Prelado



El próximo día 3 de los corrientes, festi-
vidad del Apostol de las Indias, celebra sus días el

Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis

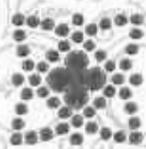
Dr. D. Francisco Javier
Trastorza y Loinaz.

Con tan fausto motivo el

Boletín Oficial del Obispado

se postra respetuoso ante el Excmo. Prelado,
le felicita cariñosamente y rinde filial home-
naje de entera y fervorosa obediencia e inque-
brantable adhesión, hoy más firme que nunca,
por más necesaria, al celosísimo Pastor y
Padre amantísimo, cuya preciosa vida con-
serve Dios Nuestro Señor muchos años pa-
:-: ra bien de la Diócesis Orcelitana. :-:

Oremus pro Antistite nostro Francisco. Dominus con-
servet eum et vivificet eum et beatum faciat eum in terra.



BOLETIN OFICIAL

—ooo DEL ooo—
OBISPADO DE ORIHUELA

SECCION OFICIAL

CANCILLERIA DEL OBISPADO

CIRCULAR SOBRE BENDICION PAPAL

Su Excia. Rvma. el Obispo, mi Señor, en virtud de las facultades que se le conceden por el canon 914, se propone dar la BENDICION PAPAL con indulgencia plenaria en la S. I. Catedral el próximo día 8 de los corrientes, festividad de la Inmaculada Concepción de la B. V. M., después de la Misa pontifical.

Los Rdos. párrocos de esta ciudad de Orihuela lo anunciarán a sus respectivos feligreses, con exhortaciones a que lucren esta indulgencia e instruyéndoles sobre las condiciones exigidas para aprovecharse de esta especialísima gracia.

Orihuela 1.º de Diciembre de 1931.

Dr. Antonio Barberá

Canciller-Secretario

Alocución del Episcopado español a los fieles

Sobre la dotación del sostenimiento del Culto y del Clero

Ninguno de los católicos españoles ignora que la nueva situación legal creada a la Iglesia por la Constitución que se está elaborando implica una honda transformación de todos los aspectos de su vida

pública, comenzando por imponerle formas nuevas de organización administrativa a fin de subvenir a las necesidades primordiales de culto y clero, cuya dotación por parte del Estado desaparecerá totalmente en breve plazo.

Ocioso fuera a este respecto, por sabido, recordar la significación que tiene el Presupuesto eclesiástico del Estado como participación colectiva de la sociedad española en la honra debida a Dios; como obligación de justicia por los bienes legítimos de la Iglesia que a aquellos fines fueron sustraídos, y por respeto a solemnes Convenios de no cancelada eficacia jurídica; como reconocimiento y colaboración del Poder público a las eficacias saludables que el sacerdocio, en su carácter de autoridad moral y social ejerce es la elevación civilizadora del pueblo.

En los momentos presentes la necesidad más urgente en la formación de la conciencia de los fieles en orden al cumplimiento de sus obligaciones sociales para con la Iglesia, a la que más deben amar cuanto más combatida se la vea, a la que mejor importa asistir cuanto en situación más difícil se halle para realizar sus altísimos fines espirituales y civilizadores en nuestra sociedad, tan duramente acometida por el ímpetu de errores nefastos y de pasiones insanas.

De no imponerse un mayor espíritu de comprensión y de justicia en quienes pueden todavía repararlo, desde 1.º de enero próximo correrá exclusivamente a cargo de la Iglesia el total sostenimiento del culto y una parte considerable de la dotación del clero, que rápidamente será extinguida por parte del Estado. Sin el espontáneo y generoso óbolo de los fieles, tales atenciones, indispensables para la dignidad de la honra debida a Dios y el ejercicio del ministerio sacerdotal, sufrirían sensible desmedro y lamentable perturbación, que, de ser consentidos, vendrían a representar indiferencia para con la Iglesia, desamor a los pastores de las almas y mengua de la fe tradicional de los españoles.

Seguros estamos de que ello no puede acontecer, porque no dudamos de que los fieles españoles tienen bien enraizado en su mente y en su corazón los espiritualísimos conceptos en que se inspira el llamamiento que venimos a dirigirles:

«La virtud de religión», cuyo primer deber consiste en tributar a la Trinidad augusta, por mediación de nuestro adorable Redentor e intercesión de la Santísima Virgen y de los Santos, el culto interno y

externo, privado y público, que le es debido por su infinita majestad y por su paternal providencia en la vida de los hombres y de la sociedad, deber de culto reverente y digno que no aparece eficazmente cumplido hasta que todo fiel no haga suyos aquella íntima aspiración y goce del Salmista: «He amado el decoro y la belleza de la Casa del Señor».

«La misión del sacerdocio», en todos sus grados jerárquicos, como embajador sagrado de Dios cerca del pueblo fiel, cuyo adoctrinamiento, santificación y gobierno espiritual ejerce y procura por la diversidad de sus ministerios, y, como representante autorizado, a la presencia del Altísimo, de la sociedad cristiana, cuyo espíritu, voces y obras reverentes, suplicantes y expiatorias expresa, consagra y ofrece a Dios en nombre y ministerio de la Iglesia, la Orante perenne y eficaz intercesora en la Comunión de los Santos.

«La conciencia de la dignidad cristiana», que hace sentir y amar en los fieles su carácter de miembros vivos del Cuerpo místico de Nuestro Señor Jesucristo, o sea, la Iglesia, personificación continuadora y permanencia viviente de nuestro adorable Salvador en el mundo sobrenaturalizado, les eleva a la función de «gens sancta», «regale sacerdotium», participantes del mismo ministerio eclesiástico, en estrecha dependencia y unión en la Jerarquía santa, y les obliga a una participación personal y colectiva, espiritual y social, en el ejercicio del culto litúrgico, expresión solemne y oficial de la vida de la Iglesia en la Casa de Dios.

«El deber de respeto y agradecimiento» a los pastores dados por la Iglesia al pueblo fiel, que halla en ellos y por ellos luz de verdad, guía y consejo en los caminos de la vida, asistencia y consuelo en las tribulaciones, apoyo y amor en las necesidades, con aquella magnanimidad y eficacia que sólo la caridad divina infunde a quienes son los evangelizadores de la paz y los dispensadores de todas las misericordias corporales y espirituales por la misión recibida de Jesucristo, Consolador y Amador dulcísimo de los hombres.

«El inestimable valor del óbolo ofrecido a la Iglesia», con el cual los fieles contribuyen a formar lo que podría ser llamado el Presupuesto social del culto, de la caridad y de la cultura espiritual, medio indispensable para que se realicen sus fines sobrenaturales, se extienda el reino de Cristo entre los hombres y reciban su influjo civilizador aún aquellos que no profesan la fe y se apartan de sus enseñan-

zas, pero no pueden menos de reconocer en los ministros de Dios los mejores apóstoles del bien, custodios de las buenas costumbres, sostenedores del patrimonio moral y social de los pueblos, que tiene su hogar y su símbolo en los Templos, expresión sublime y magnífica de pujanza espiritual, en los cuales culmina el más alto valor de toda civilización.

Al insinuar a los católicos españoles este breve resumen de los motivos que han de inspirar su conducta en este orden particular de sus obligaciones presentes, aspiramos menos a ilustrarles que a suscitar en su espíritu la emoción ardiente y sentida de su dignidad de cristianos y el impulso activo de su deber de cooperadores en la obra grande y eficaz, que se impone de sostener la fuerza e independencia de la Iglesia, de multiplicar su ministerio en la sociedad española y óe mostrarla a todos cada día más pujante, viviente y apostólica, aun para el bien de cuantos quisieran verla menguada y proscribida de la vida pública de nuestra Patria.

De los peores males sabe Dios sacar grandes bienes. A pesar de los graves daños que a la Iglesia se han infligido y de los que pueden todavía sobrevenirle, la confianza en Dios y la misma experiencia de otros pueblos, nos hacen esperar que el estado presente de cosas será estímulo poderoso para que todos, sacerdotes y fieles, rindamos más férvido homenaje a nuestra fe, redoblemos el apostolado, fortalezcamos la mentalidad y la conciencia católicas, alcancemos aquella renovación interior de idealismo religioso y de santidad propia, que en la paciencia expiatoria y en la elevación sobrenatural preparan las futuras energías con que hemos de producir la restauración cristiana de nuestra sociedad y recobramos de tantos sopores y negligencias con que se ha olvidado muchas veces el ahogar el mal con la abundancia del bien.

Nada más hemos de deciros, amados hijos en el Señor, si no confiarnos a vuestro celo y solicitud que no dudamos sabrán corresponder a la alteza del programa espiritual trazado y a la urgencia de cooperar, aun materialmente, a los medios con que debe realizarse. Por su parte los Prelados no cejan en su deber pastoral de proveer con toda prontitud e industria a la reparación de los males presentes, y oportunamente aparecerán las instrucciones prácticas, con que confían remediarlos en lo porvenir. Apréstense los católicos a secundarlos, y quieran desde luego empezar la nueva cruzada en favor del sostenimiento del culto y clero de España.

A este objeto en todas las iglesias, así públicas como privadas, sean diocesanas o pertenecientes a Institutos religiosos, un domingo de cada mes en todas las misas y funciones que en aquellas se celebren, se tendrán «colectas especiales» con destino a tan altos fines.

Y de un modo extraordinario os exhortamos a hacerlo en la Fiesta de la Inmaculada, celestial Patrona de España, para las atenciones del clero parroquial y sostenimiento de los Seminarios, y en la Fiesta de Navidad, en favor del culto, como homenaje al Verbo de Dios hecho hombre, que vino a la tierra para redimirnos y enseñarnos la honra religiosa que debemos a Dios.

Sea ésta la primera y solemne manifestación del nuevo deber que incumbe a todos los católicos en estos tiempos. Con generosidad verdadera, la mira puesta en altos ideales, pensando en el bien de vuestras parroquias, en el honor de vuestras diócesis, en el prestigio de la fe y la religiosidad de nuestro pueblo, ofreced vuestro óbolo a vuestros pastores para que lo recojan y distribuyan eficazmente según las diversas necesidades, sin olvidar que el celo y la devoción para con la Iglesia nos obligan a atender no sólo las propias, sino también las de aquellas diócesis más necesitadas, que, dentro del ámbito de las respectivas provincias eclesiásticas, tienen derecho al amor y solidaridad espirituales de las que han sido por Dios más favorecidas.

El Señor pagará a todos con creces esta gracia de caridad que sólo por su amor y la gloria de su Iglesia os piden vuestros Obispos y pastores.

Madrid, 21 de noviembre, fiesta de la Presentación de la Virgen al Templo.

En nombre y representación de las respectivas Provincias Eclesiásticas.

† F. Card. Vidal y Barraquer, Arzobispo de Tarragona.— † E. Crd. Ilundain y Esteban, Arzobispo de Sevilla.— † Ramón, Patriarca de las Indias.— † Remigio, Arzobispo de Valladolid.— † Prudencio, Arzobispo de Valencia.— † Rigoberto, Arzobispo de Zaragoza.— † Fr. Zacarías, Arzobispo de Santiago.— † Manuel, Arzobispo de Burgos.— † Manuel, Obispo de Jaén, por la Provincia de Granada.— † Eustaquio, Obispo de Sigüenza, por la de Toledo.

De orden de Su Excia. Rdma. el Obispo mi Sr., la presente Alo-

cución del Episcopado español será leída en las Parroquias e Iglesias todas de su jurisdicción, el domingo siguiente a su recibo en todas las Misas.

NOMBRAMIENTO

Su Excia. Rdma. el Obispo mi Señor, se ha dignado nombrar Delegado de Catequesis para la ciudad de Orihuela, al Rdo. D. Pedro Isidro Garra, Pbro.

Dr. Antonio Barberá
Canciller-Secretario

Edicto para consejo matrimonial

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Vicario General Dr. D. Luis Almarcha Hernández, se cita, llama y emplaza a Ramón Gilabert Carrascosa, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días contados desde el de su publicación en el Boletín Oficial del Obispado, comparezca en esta Vicaría y oficina del Vice-canciller infrascripto a conceder o negar a su hijo Ramón Gilabert Maciá, soltero, la licencia necesaria para contraer matrimonio con Carmen Hernández Arévalos, apercibiéndosele que de no comparecer se le dará al expediente el curso que le corresponde.

Orihuela 1.º de Diciembre de 1931.

Lic Isidro Albert
Vice-Canciller

Administración de Cruzada de la Diócesis de Orihuela

A V I S O

Para responder a las preguntas que se dirigen a esta Administración y para tranquilidad de todos los Sres. Párrocos, se advierte que no se han recibido todavía los Sumarios de Cruzada e Indulto Cuadregesimal correspondientes a la predicación de 1932; y que tan pronto lleguen (que seguramente será con retraso) se repartirán a los señores curas con toda diligencia.

Ya saben los Sres. Curas que los privilegios y dispensas de la Bula valen de publicación hasta un mes después de la nueva publicación.

Dr. Mariano Olmos

Colecta del Día de Misiones 1931

Suma anterior, Ptas. 1156'35

Alicante. Parroquia de Sta. María, ptas. 61; Ensebras, 50; Elda. Colegio de las Hermanas Carmelitas, 5; Algorfa, 10; Hondón de las Nieves, 9'40; Aspe, 15; Novelda, 53.—Total, 1359'75 ptas.

Sección doctrinal y jurídica

DECRETUM CAESARAUGUSTANA

Beatificationis et Canonizationis servae Dei Mariae
Rafols, virginis, fundatricis Instituti Sororum
Caritatis a S. Anna.

SUPER DUBIO

An signanda sit Commissio Introductionis Causae, in casu, et ad effectum de quo agitur.

Nobilissima Hispanica gens, tot praebere gestis et bonarum artium cultu illustris, innumerorum virorum, qui in litteris scientisque sive sacris sive profanis emicuerunt, foecunda mater, erga catholicam Ecclesiam summis cumulatur meritis.

Fidei propagandae studio plures apostolici viri ad novas a Christophoro Colombo detectas regiones advolarunt, Christi evangelium praedicaturi, et innumeras barbarorum gentes Christo adiunxerunt. Plurimorum quoque fuit, et est, altrix sanctorum, qui miranda in aevum ediderunt heroicarum virtutum exempla, et grandia sunt operati. Quos inter Ioannes de Deo, Teresia a Jesu, Ignatius de Loyola, Franciscus Xaverius digni qui commemorentur.

Inter eos qui christianis virtutibus praestarunt, Maria Rafols accensenda videtur.

Christophorus et Margarita Bruna, piissimi coniuges, Mariae parentes fuerunt. Orta est die 5 Novembris anno 1781 in oppido *Villafranca del Panadés* dieque 7 eiusdem mensis baptismo abluta, eique, nomina Mariae, Iosephae et Rosae imposita fuerunt. Pietatem cum lacte hausit, et a teneris unguiculis religionis actibus,

orationi praecipue, et caritatis in proximum exercitio, addictissimam se exhibuit prae ceteris aequalibus suis. Religiosi viri ex Ordinibus Praedicatorum, Minorum et S. Joannis Hierosolymitani virtutum germina, in eius anima parentum cura iam insita, magna diligentia excoluere, ita ut ipsa, perfectionis itinere animose arepto, de religiosa vita capessenda mature coeperit cogitare. Tredecim annos nata monasterium Barcinonense S. Valentini hierosolymitani hospitalarii Ordinis S. Ioannis est ingressa. Decem annos, virtutibus fulgens, ibi permansit.

Anno 1893 dira Barcinone grassabatur pestis, et hospitalariae S. Ioannis sorores miram in infirmis curandis sub piissimi sacerdotis Ioannis Bonal regimine operam praestitere, inter quas Maria Rafols emicuit. Unde cum moderatores Caesaraugustani nosocomii Bonatium rogassent ut sodales adseisceret qui infirmorum curam assumerent, Bonalius duos manipulos, virorum alterum, alterum autem mulierum elegit. Maria Rafols et undecim sodales, una cum eodem Bonalio anno 1804 Caesaraugustam se transtulerunt, et die. Ss. Innocentium Mm., postquam coram celeberrimo B. Mariae V. simulacro, *del Pilar* nuncupato, effusis precibus arduum opus assumendum eius patrocinio commendavissent, nosocomium Dominae Nostrae *de gratia* sunt ingressae. Nosocomium hoc moderabantur nonnulli optimates ex clero et ex laicatu ab Hispaniae Rege selecti. Hi Mariae et suis sodalibus omni faverunt modo, eiusque in anstistitam electionem plene probarunt.

Quatuor post annos urbs a gallicis copiis teterrima obsidione est praecincta, quae dirissimae famis causa fuit; unde infirmi, prae ceteris, omnium rerum inopiam sunt passi. Maria, ut tanto occurreret malo, cum suis sororibus per vias et compita, vitae pericula spernens eleemosynam omne genus pro suis infirmis quaeritabat, et, si quid esculentorum superesset, potius quam sibi, monialibus monasterii ab Incarnatione largiebatur, ut eorum inopiam sublevaret. Res autem cum in peius ruerent et aegroti inedia fere perirent, heroicum, Deo inspirante et adiuvante, consilium arripuit. Album vexillum gestans una cum duabus sororibus ab urbe agreditur et ad hostium castra pergit. Genibus coram copiarum duce flexis, eum humillime et multis cum lacrimis rogat ut suorum aegrotorum misereatur. Dux pietate commotus veniam ei dedit ad se redeundi quoties voluisset, pro cibis colligendis ad aegrotos sustentandos, quod pluries iteravit. Similiter ab alio Gallorum duce scripto obtinuit ut aqua pro eisdem infirmis sibi daretur.

Ob eandem obsidionem accidit ut vehemens incendium in nosocomio excitaretur. Maria, eadem ac S. Ioannes de Deo caritate permota, inter flammam incedens, omnes infirmos a fiammis liberavit.

Publicis rebus in pace compositis, sodales viri e nosocomio discesserunt; Maria Rafols, vero, cum suis, fidelis in suscepto pio munere permansit. Anno 1823 coram Episcopi delegato religiosa vota omnes nuncupaverunt, anno vero insequenti Dei famula novi Instituti antistita fuit electa, et Institutum ipsum nomen accepit; *Sororum Caritatis a S. Anna*.

Quoniam autem, sic disponente Deo, tribulationis igne veluti aurum, animae ab Eo dilectae sunt probandae, iuxta illud: *Et quia acceptus eras Deo necesse fuit ut tentatio probaret te* (Tob. 12, 13), anno 1834 gravissima calumnia Mariae est impacta, quasi insidias et seditiones contra Reges ipsa struxisset. Iuridica inquisitione peracta, innocens quidem renuntiatur, sed a nosocomio abscedere iubetur, Osam in exsilium anno 1835 fuit dimissa, ubi intra illius nosocomii septa, quasi car-

cere detenta summa in egestate usque ad annum 1841 remansit, quando in Caesaraugustanum nosocomium redire ei fuit. consessum.

Apopleptico morbo tentata, incommoda exinde exorta patientissimo tulit animo, et ab operibus caritatis numquam, prout ei sinebant vires, se abstinuit.

Sacramentis refecta ad divini Sponsi amplexum die 30 Augusti anno 1853 evolavit.

Per 48 annos Barcinone prius, Caesaraugustae postea, omnium virtutum se exemplar exhibuit. Fide adeo ut omnia ad Deum dirigeret, et in Eo omnia conspiceret. Soli Deo confisa adversa omnia fortissimo ac sereno tulit animo. Quanta autem caritate sive in Deum sive in proximum cor eius exaestuaret, tota eius vita evidenter demonstrat. Intima cum Deo fruebatur unione vel in ipsis externis actionibus. Integras aliquando noctes ante Smae Eucharistiae sacramentum insomnes ducebat. Aspero usque ad mortem cilicio, flagris, ieiunio fere continuo. quod asperrimum obsidione durante fuit, corpus in servitatem redegit.

Summa caritate, nil sibi parcens, infirmis succurrebat, hac illac pervolans, eosque omni qua poterat diligentia diu noctuque sublevabat, Nec solum corporis curam habebat, sed et spiritualem et hanc praecipue, ita ut nullus ex infirmis sibi conceditis, ut ferunt, sine morientium sacramentis obierit.

Sanctitatis fama post eius mortem magis magisque excrevit. Verum plures ob causas, praesertim ob politicas perturbationes, quibus hispanicum regnum fuit commotum, iuridicae super sanctitatis fama Ordinaria auctoritate inquisitiones non nisi anno 1926-27 fuerunt confectae et ad hanc Sacram Congregationem transmissae. Die 30 Martii vertentis anni Sacra haec Congregatio scripta Servae Dei approbanda decrevit. Quum itaque omnia parata essent ut ad ulteriora posset procedi, instante Rmo D. Carmelo Blay, Causae huius Postulatore, attentis quoque Postulatoriis litteris Al'onsi XIII catholici Regis, plurium S. R. E. Cardinalium, Archiepiscoporum, Episcoporum, Capitulorum cathedralium, generalis superiorissae ac Sororum Caritatis a S. Anna, Provincialium et Municipalium Curialium, aliorumque cuiusque ordinis spectabilium virorum et mulierum, Emus ac Rvmus D. Cardinalis Ianuarius Granito Pignatelli di Belmonte. Episcopus Ostien. et Alhaner., Causae Ponens seu Relator, in Ordinario S. R. C. coetu, die 4 huius mensis ad Vaticanas Aedes coacto, sequens dubium discutiendum proposuit: *An signanda sit Commissio Introductionis causae Servae Dei Mariae Rafols in casu et ad effectum de quo agitur.* Et Emi et Rmi Patres, sacris tuendis ritibus praepositi post relationem Emi Ponentis, audito voce et scripto R. P. D. Salvatore Natucci, Fidei Promotore generali, omnibus sedulo perpensis, rescribere censuerunt: *Affirmative, seu signandum esse Commissionem, si Sanctissimo placuerit.*

Quibus omnibus Sanctissimo Domino Nostro Pio Papae XI per R. P. D. Salvatore Natucci, Fidei Promotorem. generalem, relatis, Sanctitas Sua rescriptum eiusdem sacri Consilii ratum habens, propria manu signare dignata est Commissionem Introductionis Causae Servae De , Mariae Rafols, Fundatricis Instituti Sororum Caritatis a S. Anna, Die 6 Augusti anni 1931.

C. CARD. LAURENTI, *Praefectus.*

L. ✠ S.

A. Carinci, *Secretarius.*

Disposiciones del poder civil

Subsecretaría de Justicia

Orden de 14 de Noviembre de 1931

Sobre dotación del Culto y Clero

El Subsecretario del Ministerio de Justicia dice al Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis lo siguiente:

«Ministerio de Justicia=Subsecretaría. Sección 4.^a=Excmo. Sr. El Ministro de este Departamento dice, con esta fecha al Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, lo siguiente:

Devuelvo a V. S., sellados por este Ministerio en todas sus páginas, los duplicados de las nóminas del Personal Eclesiástico de todas las Diócesis que ha venido percibiéndolo sus haberes con cargo al Capítulo 11, artículo único del Presupuesto vigente por Obligaciones de este Departamento, correspondientes al mes de Octubre último, que elevó al mismo en cumplimiento de la Orden del 20 del pasado mes, con objeto de que custodiándolos con especial celo, y a disposición de este Ministerio, se sirva acordar que, en lo futuro, se realice su escrupuloso cortejo con todas las nóminas mensuales o especiales del mismo personal que sucesivamente remitan los Administradores-Habilitados a esa Ordenación de Pagos, a fin de impedir que, a partir desde el cierre de aquellas, cuyos duplicados adjunto se le devuelve, tenga entrada en nómina ningún partícipe que no figure nominalmente en las citadas del mes de Octubre del año en curso, y que los que en estas figuran, no perciban en adelante otra dotación, ni, en su caso, mayor asignación por razón de residencia, que la que respectivamente tienen consignadas en las cerradas el día 20 del pasado mes; pudiendo ser trasladados, con esa misma retribución, a otra plaza cuya vacante en lo porvenir se produzca, de igual, mayor o menor categoría, dentro de la misma Diócesis, siempre que, a la vez, se dé de baja en su nómina la dotación que correspondía efectivamente a la plaza que vacó, que habrá de ser por lo menos igual a la que venía percibiendo el trasladado, o en otro caso, tendrá que suplirse en debida forma la diferencia, sin beneficio alguno para el interesado, en favor del Tesoro. Regla que, análogamente, podrá ser aplicada cuando el traslado tenga lugar a otra Diócesis, pero causándose en este caso, en la nómina de la Diócesis de donde salió el tras-

ladado, la baja correspondiente a la vacante que en ella deja, y supliéndose la diferencia expresada por descuento en la dotación de la plaza que en la otra Diócesis va a ocupar, pero con la misma o menor retribución que la que ya tenía el ser trasladado, puesto que se prohíbe toda futura mejora de haber.

De lo expuesto se deduce que, en adelante esa Ordenación de Pagos no abonará cantidad alguna por plaza que aparezca vacante en las nóminas cerradas en 20 del pasado Octubre, aunque posteriormente se acredite que se había cubierto con anterioridad, ni por plaza que vaque con posteridad a esa fecha en todas y cada una de las Diócesis, sin excepción alguna, a no ser que se aplique la compensación expresada en el párrafo anterior; por lo que en lo sucesivo, y salvo lo dispuesto transitoriamente en la orden del 9 del actual, no se abonará cantidad alguna por el Estado con destino a los fondos de reserva de las dichas Diócesis; puesto que se entienden que está vacantes, para los efectos económicos, todas las Parroquias que en las referidas nóminas del pasado mes no constasen como servidas por Párroco propio, cualquiera que sea el carácter de Ecónomo, Encargado, Sirviente, Doblante o cualquier otro que en ellas se hubiese asignado al Sacerdote que a aquel reemplazase.

Debiendo cuidar, asimismo, esa Ordenación de que, ningún partícipe perciba dotación por más de un sólo cargo, habiendo de entenderse como vacantes, a partir del 1.º del actual, todos los demás que actualmente poseyese, dejándose la elección por única vez al propio interesado.

En cuanto a la dotación de los señores Prelados en Sede plena (puesto que a sus vacantes tiene aplicación la norma precedente) y de los Obispos Auxiliares, Coadjutor y Dimisionario actualmente existentes a los efectos económicos, a partir del 1.º de Enero próximo, se reducirá a la mitad de la que, respectivamente, les está señalada en el corriente Presupuesto del Estado; dejándose de abonar íntegramente, desde la misma fecha, la dotación del Patriarca de las Indias y las asignaciones para Capelos cardenalicios y gastos de representación del único Deán que hoy disfruta de ellos.

Por lo que respecta a las dotaciones correspondientes al Clero conventual, tanto para Capellanes y Sacristanes, como Cantoras y Organistas, así como las demás asignaciones consignadas en los Capítulos 12, 13, 14, 15, 18 y 20, artículo 1.º del actual Presupuesto

de este Ministerio, dejarán de abonarse en absoluto, también desde la indicada fecha de 1.º de Enero.

Finalmente, y con objeto de facilitar la labor de esa Ordenación de Pagos, pero sin que nada de ello le libre de su obligación de realizar minuciosamente todas las comprobaciones necesarias, los Administradores-Habilitados formularán en lo futuro sus respectivas nóminas colocando en ellas a los partícipes, con expresión de su cargo, por el mismo orden con que aparecieron en las del mes de Octubre próximo pasado, y haciendo en el lugar correspondiente a su nombre, en esa relación de todas las nóminas sucesivas, una llamada, cuando sea menester, para expresar que aquella plaza ha quedado vacante y, en su caso, que sus poseedores han sido incorporados, en el lugar que se indicará, a otra nómina, de la misma o de distinta Diócesis. Certificando al final de cada nómina, los citados Administradores-Habilitados, bajo su responsabilidad personal, de que en ellas se han observado puntualmente todas las normas establecidas en la presente Orden, de la que V. S. se servirá acusarme recibo, y la cual se observará, desde luego, con carácter general, sin perjuicio de cualquier aclaración o reclamación que habrá de ser resuelta especialmente, para cada caso, por este Ministerio.

Lo que de orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, trasladado a V. E. para su conocimiento y el de Administrador-Habilitado de esa Diócesis, a los efectos procedentes.

Madrid 14 de Noviembre de 1931. El Subsecretario José Azcárate
=Rubricado= Sr. Obispo de Orihuela.»

Orden aclaratoria de la anterior

de 23 de Noviembre de 1931

Ministerio de Justicia=Subsecretaria. Sección 4.ª=Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de este Departamento dice, con esta fecha, al Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, lo siguiente: «Por orden del 14 del actual se comunicaron a V. S. las instrucciones que han de guardarse para la formación de lo que, a partir de 1.º de Noviembre inclusive, del año en curso, ha de constituir, respectivamente, la nómina mensual de cada una de las Diócesis.=Pero estas normas de carácter general, que rigurosamente han de observarse, no pueden suponer que, por lo que afecta al mes que corre, dejen de percibir, como es justo, la retribución correspondiente a los

cargos que durante él han venido efectiva y legítimamente desempeñando los Sacerdotes que, con el nombre de Ecónomo u otro semejante, han reemplazado a los Párrocos propios en aquellas Parroquias que carecían de estos; ni que dejen de percibir, tampoco, al igual que se establece en dichas normas para los demás cargos, la que, caso de seguir desempeñándolos, les había de corresponder durante el próximo mes de Diciembre, ya que tanto para abonar sus dotaciones pertenecientes a este, como las relativas al mes anterior, subsisten en disponibilidad las cantidades necesarias, dentro del crédito concedido al efecto en el Capítulo 11, artículo único, del vigente Presupuesto de gastos por Obligaciones de este Departamento. Por lo cual, este Ministerio acuerda que, con absoluta independencia de las nóminas que sucesivamente habrán de formarse para cada Diócesis con estricta sujeción a las prescripciones de la citada Orden de carácter general de 14 del corriente mes, los Administradores-Habilitados de cada una de ellas formarán por separado una nómina especial correspondiente al mes de Noviembre actual y otra al próximo de Diciembre, en las que incluirán a todos los Ecónomos, Encargados, Sirvientes, que encontrándose nominalmente mencionados, como reemplazantes de un Párroco de cualquier categoría, en la nómina general correspondiente al mes de Octubre último, y habiendo sido excluidos de la mandada formar para el actual con sujeción a la precitada Orden, hayan desempeñado su dicho cargo durante el periodo a que la respectiva nómina especial hace referencia; pero sin que se pueda incluir en ella a partícipe alguno que no estuviese ya incluido en la del mes de Octubre anterior.—Debiendo incluirse a los partícipes, en estas nóminas especiales, por el mismo orden de colocación en que fueron mencionados en la general del mes de Octubre pasado, y certificar el Administrador-Habilitado correspondiente, al final de cada una de aquellas, de que en su redacción se han observado puntualmente las normas establecidas en la presente Orden, y que ninguno de los comprendidos en ellas lo ha sido por ningún concepto, en la nómina formada con sujeción a la dictada en 14 del actual.

Lo que de orden comunicada por el expresado Sr. Ministro, traslado a V. E. para su conocimiento y el del Administrador-Habilitado de esa Diócesis, a los efectos porcedentes.

Madrid 23 de Noviembre de 1931. El Subsecretario, José Azcárate
=Rubricado= Sr. Obispo de Orihuela.

Acción Católica

Asamblea Nacional de Padres de Familia

En los días 14 y 15 del próximo pasado mes de noviembre ha tenido lugar en Madrid con toda brillantez y entusiasmo la celebración de la Asamblea Nacional de Padres de Familia. Entre los distintos temas que se trataron, se destacaron por su mayor relieve y absorbieron casi la totalidad de los trabajos, los graves problemas que la educación de los hijos plantea hoy a la conciencia de los padres, como consecuencia en gran parte, de la orientación dada a la enseñanza. Estaban representadas o adheridas unas 170 asociaciones provinciales y comarcales; pero algunas de estas como las de Vizcaya, Valencia y Cadiz, representan cientos de organizaciones locales. Estas asociaciones agrupan ya varias decenas de millares de padres.

En esta Asamblea y previa la debida discusión, se aprobaron las siguientes:

CONCLUSIONES

Es misión esencial de las organizaciones todas de Padres de Familia procurar por todos los medios la formación de los padres para el cumplimiento de sus trascendentales deberes.

Es aspiración de la Asamblea que en Madrid por lo pronto, y después en cuantos lugares sea posible, se establezcan centros superiores donde se formen los católicos.

Que las Asociaciones de Padres de Familia emprendan una activa campaña en contra de la Prensa antirreligiosa.

Que simultáneamente se procure beneficiar a la Prensa católica.

La Asamblea recoge la necesidad de que todas las organizaciones de Padres de Familia tengan organizado el oportuno servicio para conocer la marcha de las cuestiones que le interesan y procurar la publicidad conveniente a sus actuaciones.

La Asamblea recaba de toda la Prensa su apoyo para la defensa de los intereses fundamentales de la familia que se proponen las organizaciones de Padres de familia.

La Asamblea muestra su especial preocupación por la Prensa infantil.

Señalar como misión principal de las Asociaciones de Padres de Familia la de procurar la celebración en todas las localidades de las solemnidades litúrgicas.

Becas. Institutos femeninos

Reiterar la necesidad de que todos los padres de familia exijan en las Escuelas públicas la enseñanza de la Religión católica.

La Asamblea se pronuncia unánimemente contra el sistema de coeducación impuesto por el Estado en todos los Centros de segunda enseñanza, como criminal para los hijos.

La Asamblea pide la inmediata restauración de los institutos femeninos de Madrid y Barcelona.

La Asamblea declara la necesidad de preocuparse por la enseñanza en las escuelas primarias y de las clases más necesitadas, proponiendo que todas nuestras organizaciones se interesen por la propulsión del sistema de becas, que con el auxilio necesario del Estado se llegue a facilitar la ascensión de los más humildes a los grados más altos de la cultura y a todas las profesiones, protestando al mismo tiempo de que con esta excusa, quiera imponerse a nuestro pueblo la tiranía de la Escuela única y el monopolio docente.

Los derechos de los padres

La Asamblea de Padres de Familia reivindica el reconocimiento de los derechos que les asisten con anterioridad a todos los que pueda invocar el Estado en orden a la educación y enseñanza de sus hijos.

La Asamblea protesta contra aquellos artículos de la Constitución, que entronizan instituciones que, como el divorcio, son ineficaces para la inmensa mayoría de los matrimonios contraídos en el seno de la Iglesia católica y no pueden tener otro alcance que el desconocimiento de los efectos de éstos y la apertura de una fuente más de disolución y de miseria, precisamente para los seres más débiles y necesitados de la sociedad.

El laicismo

La Asamblea declara que el principio laico y monopolizador de la enseñanza contenido en el artículo 46 de la Constitución, atropella las más sagradas libertades y exige la unión de todos los ciudadanos para lograr su inmediata revisión.

La Asamblea reclama la libertad de enseñanza como base de todas las libertades sociales.

La Asamblea, que no admite la neutralidad en materia religiosa, se pronuncia abiertamente contra el laicismo en la enseñanza y pide, que no le sea negado a los niños el derecho al conocimiento de la verdad de la Religión católica, que es la de sus padres.

Pide, por tanto, al Estado, que preste en todas sus escuelas esta enseñanza, y caso de que no quiera darse satisfacción a este deber esencial, que se proceda al reparto proporcional del presupuesto escolar para no privar a los católicos de la enseñanza que pagan, ni menos obligarles a pagar la que rechacen.

La Asamblea aconseja a todas las organizaciones de Padres de Familia de España, especialmente a aquellas que radican en Centros importantes de enseñanza e instrucción, el establecimiento de residencias y servicios de asistencia y apoyo, para los hijos de los Padres de Familia, asociados, que residan en otra localidad, y envíen a aquéllas a sus hijos.

Una campaña por la libertad de enseñanza

Se acuerda iniciar una campaña por la libertad de enseñanza, que comenzará en Barcelona y seguirá en Madrid, Bilbao y otras capitales.

Que de ningún modo, como consecuencia del indeseable propósito de querer implantar en España la escuela única, pueda imponerse a ningún joven el oficio o profesión que deba ejercer, dejando a cada cual esta elección, según sus aficiones, aptitudes y vocación debidamente aconsejados por los padres, que son los únicos que podrán apreciar estos extremos y nunca deben ser desposeídos por el Estado de este legítimo derecho. La función de éste debe ser meramente auxiliar, facilitando elementos para encauzar debidamente el problema de la orientación profesional y proporcionar a unos y otros los medios necesarios para llevar a la práctica la realización efectiva de sus vocaciones.

Vida Diocesana

DOS TANDAS DE EJERCICIOS ESPIRITUALES EN LA PARROQUIA DE SANTIAGO DE ORIHUELA

Organizadas por la V. O. T., de Capuchinos, se han hecho tandas de ejercicios para señoras y para caballeros. La primera se hizo del ocho al quince del pasado mes; y la segunda del quince al veintidos. Ambas estuvieron concurridísimas, evidenciándose las ansias de verdadera doctrina y de verdadero amor que sientan las gentes que fueron educadas en la sacrosanta religión de nuestros mayores.

Primeramente se hizo la de señoras y fué dirigida por el R. P. Aurelio de Vinalesa que hacia la meditación hablada a las siete y media de la mañana; plática acerca de un tema de la vida devota para personas iniciadas en la vida espiritual, a las tres y media de la tarde; y plática doctrinal y sermón moral, desde las seis hasta las siete. El día quince se hizo la comunión general, a la que concurrieron más de cuatrocientas señoras, y en tarde se hizo la función de perseverancia en la que, después del sermón final, se hizo la consagración a la Sma. Virgen según la fórmula del B. Monfort, y se dió la bendición papal. Estos actos finales fueron en extremo emocionantes.

La de caballeros fué dirigida por el mismo Padre ayudado por el P. Domingo de Alboraya que estuvo encargado de las pláticas doctrinales. A pesar del mal tiempo que hizo en los primeros la concurrencia fué en aumento, alcanzando algunos días la cifra de quinientos hombres. Era en verdad confortador ver tan grande número de hombres movidos por el único afán de salvar sus almas, ajustando su vida a las normas del santo Evangelio. Tuvo un remate aún más emocionante que la tanda de señoras, acercándose a la sagrada mesa como unos cuatrocientos hombres que demostraban con su entusiasmo y con los propósitos que externamente manifestaban, cuán poderosa se había manifestado con ellos la divina gracia. En la función de la tarde se consagraron también a la Sma. Virgen y renovaron las promesas del santo bautismo, renunciando a Satanás, a sus pompas y a sus obras.

Poderoso auxiliar de la divina palabra fueron las siete mil hojas de propaganda católica que se repartieron con motivo de los Santos Ejercicios.

EDUARDO PRATS

Bordadores, 6 pral.—VALENCIA

*GRANDES TALLERES DE HABITOS TALARES—
ESPECIALIDAD EN TRAJES CORALES Y EPIS-
COPALES—CONFECCION ESMERADA—PRE-
CIOS SIN COMPETENCIA—COLORES SOLIDOS*



ANDUJAR (JAEN)

Fabricadas con ceras puras de Andalucía y según interpretación auténtica del Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos fecha 19 diciembre de 1904.

Marca garantizada que se envía a todas partes.—Marca CERA para la Santa Misa y Cirio Pascual.—Marca LITURGICA para los demás actos litúrgicos. Estas velas contienen el 30 por 100 de cera pura de abeja.—Marca ECONOMICA para procesiones, funerales, etc. Estas velas tampoco se doblan con el calor.

Pedir precio a CERERIA PONTIFICIA ANDUJAR Jaén (sin más señas).

A esta casa, bendecida por la Santa Sede le han sido concedidas la Cruz «pro Ecclesia et Pontifice» por S. S. León XIII (12 junio de 1901) y el título de PROVEEDOR PONTIFICIO por los Sumos Pontífices Pío X (5 abril 1907) Benedicto XV (20 junio 1917 y Pío XI (16 mayo 1922), por su perfecta elaboración de

Velas para el culto

Fabricadas con ceras puras de Andalucía y según interpreta-

ción auténtica del Rescripto de la Sagrada Congregación de Ritos fecha 19

diciembre de 1904.

Marca garantizada que se envía a todas partes.—Marca CERA para la Santa Misa y Cirio Pascual.—Marca LITURGICA para los demás actos litúrgicos. Estas velas contienen el 30 por 100 de cera pura de abeja.—Marca ECONOMICA para procesiones, funerales, etc. Estas velas tampoco se doblan con el calor.

Pedir precio a CERERIA PONTIFICIA ANDUJAR Jaén (sin más señas).



ANTIGVA CERERIA
 VCE SORE D MONZO PLA
 FVNDADA EN 1840 ALBAIDA
 (VALENCIA)

VELAS LITÚRGICAS PARA
 EL CVLTO

MÁXIMA MISA _____ 60 % de cera
 NOTABILE EXPOSICIÓN _____ 30 % de cera

GASTOS DE ANÁLISIS DE CVENTA NUESTRA
 ES SV MEJOR ELOGIO
 Y SV MAS EFICAZ
 RECOMENDACION




ENVIOS A VLTRAMAR

HOJITAS para solicitar los padres la educación
 religiosa católica de sus hijos en la escuela

PRECIOS

Un millar..... 6 ptas.
 Quinientas..... 4 »
 Hasta 500 por cada 100 1 »

DEPÓSITO:

Oratorio Festivo- Imprenta- Oribuela

VINOS DE MISA

J. DE MULLER

de la Sociedad

Exportadora Tarraconense

TARRAGONA



MEDALLA DE ORO
~ EN ~
LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888



PROVEEDORES
DE SU SANTIDAD
Y DE LA REAL CASA
~ ESPAÑOLA ~

Garantía de absoluta pureza

Certificados del Excmo. Sr. Arzobispo de Tarragona y de varios otros Ilustrísimos Prelados.

Representante en Orihuela

Don Angel Ortigosa

Envío gratuito de muestras





Elaboración especial de VINO BLANCO DULCE
para el SANTO SACRIFICIO de la MISA

LOIDI Y ZULAICA
SAN SEBASTIAN



Proveedores de los Sacros Palacios Apcos.

CASA CENTRAL
Idiáquez, número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de ELABORACION
en ALCAZAR
de SAN JUAN
CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS